



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARIA
ASUNTOS GENERALES
Plaza de Santa María, s/n
10071 Cáceres
Tlf.: 927 255 444

Por parte de la Presidencia, se han remitido a esta Secretaría los Convenios de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y diversos Grupos de Acción Local, para sufragar los gastos de funcionamiento y/o actividades a desarrollar durante el ejercicio 2017.

Adjunto los mismos en formato pdf, para su conocimiento y efectos.

Igualmente, le informo que dichos Convenios han sido suscritos con los Grupos de Acción Local que se relacionan a continuación, quedando depositados en esta Secretaría con el nº de referencia que se especifica:

- nº 02/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de Monfragüe y su entorno (ADEME)".
- nº 03/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS)".
- nº 04/2017 Grupo de Acción Local Asociación para el desarrollo integral de la comarca de Las Hurdes (ADIC-HURDES).
- nº 05/2017 Grupo de Acción Local "Asociación Local "Asociación para el desarrollo de la Sierra de San Pedro Los Baldíos (Sierra de San Pedro-Los Baldíos)".
- nº 06/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de la comarca de La Vera (ADICOVER)".
- nº 07/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL)".
- nº 08/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de la Sierra de Montánchez y Tajuma (ADISMONTA)".
- nº 09/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral Valle del Ambroz (DIVA)".
- nº 10/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo rural de la comarca Trasierra-Tierras de Granadilla (CAPARRA)".
- nº 11/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de la comarca Miajadas-Trujillo (ADICOMT)".

- nº 12/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de Sierra de Gata (ADISGATA)".
- nº 14/2017 Grupo de Acción Local "Sociedad para la promoción y desarrollo del Valle del Jerte (SOPRODEVAJE)".
- nº 15/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para la promoción y el desarrollo rural del Geoparque Mundial Unesco de Villuercas Ibores Jara (APRODERVI)".
- nº 16/2017 Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo de la Comarca Arañuelo y su entorno (ARJABOR)".

Cáceres, a 12 de mayo de 2017

EL SECRETARIO



Augusto Cordero Ceballos.



RESOLUCIÓN

La Ilma. Sra. D^a. ROSARIO CORDERO MARTÍN, Presidenta de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los Grupos de Acción Local de la Provincia de Cáceres para sufragar Gastos de Funcionamiento y/o Actividades a Desarrollar durante el ejercicio 2017

Visto el objeto de los Convenios consistente en regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia para el año 2017, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL)) por Resolución de 27 de febrero de 2015 del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, para sufragar los gastos de las Asociaciones y Sociedades de Acción Local de la Provincia de Cáceres: los del propio funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o aquellos gastos necesarios para el sostenimiento económico de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, que comprende los siguientes gastos:

Gasto para el funcionamiento del Grupo de Acción Local: Contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

Considerando que la suscripción del presente convenio para subvención prevista nominativamente en los Presupuestos es conforme a los 22,2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; los arts 11 y 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 39 de las de ejecución del Presupuesto General de Diputación de 2017 y lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando igualmente que el presente convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que se firma convenio individualizado con cada una de los Grupos de Acción Local, cuyo ámbito de actuación afecta al territorio de la Provincia de Cáceres, por lo que no procede hacer una convocatoria pública.

Vista la propuesta de la Jefe del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, que conforme al Artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, puede considerarse "informe para resolver" del "Jefe de la Dependencia" que prescribe el Artículo 172.1 del citado Reglamento, dado que la misma contiene enumeración sucinta de los hechos, disposiciones legales aplicables, doctrina y pronunciamientos que ha de tener la parte dispositiva.

Esta Presidencia, RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y los siguientes Grupos de Acción Local (G.A.L.):

GAL ADISGATA
GAL SOPRADEVAJE
GAL CÁPARRA
GAL DIVA
GAL SIERRA SAN PEDRO-LOS BALDÍOS
GAL ADICOVER





DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

GAL ADISMONTA
GAL ADESVAL
GAL APRODERVI
GAL ARJABOR
GAL ADIC-HURDES
GAL TAGUS
GAL ADEME
GAL ADICOMT

SEGUNDO: Aprobar la aportación económica con cargo a las partidas presupuestarias siguientes y por las siguientes cantidades:

4-4300-48902- Convenio GAL ADISGATA	22.230 €
4-4300-48903- Convenio GAL SOPRADEVAJE	22.230 €
4-4300-48904- Convenio GAL CÁPARRA	22.230 €
4-4300-48905- Convenio GAL DIVA	22.230 €
4-4300-48906- Convenio GAL SIERRA SAN PEDRO-LOS BALDÍOS	11.010 €
4-4300-48907- Convenio GAL ADICOVER	22.230 €
4-4300-48908- Convenio GAL ADISMONTA	22.230 €
4-4300-48909- Convenio GAL ADESVAL	22.230 €
4-4300-48910- Convenio GAL APRODERVI	22.230 €
4-4300-48911- Convenio GAL ARJABOR	22.230 €
4-4300-48912- Convenio GAL ADIC-HURDES	22.230 €
4-4300-48913- Convenio GAL TAGUS	22.230 €
4-4300-48914- Convenio GAL ADEME	22.230 €
4-4300-48915- Convenio GAL ADICOMT	22.230 €

TERCERO: Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta para la suscripción de los citados Convenios, así como para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de los mismos.

CUARTO: Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones oportunas de los presentes Convenios al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres – de conformidad con las competencias atribuidas por el art. 8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-, o con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo decreta, manda y firma V.I. de lo que como Secretario, certifico.

Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

D.S.M.
EL SECRETARIO

LA PRESIDENTA,

Fdo. Augusto Cordero Ceballos

Fdo. Rosario Cordero Martín





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES Y EL GRUPO DE ACCION LOCAL "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE MONFRAGUE Y SU ENTORNO (ADEME)" PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2017

Cáceres, a 19 de abril de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTIN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local "ADEME" (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en C/ Martín Chamorro nº 7 de Malpartida de Plasencia y con C.I.F. nº G10271690, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 19 de octubre de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Segundo.- Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2016 (BOP n.º 8 de 12/01/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

Tercero.- Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

Cuarto.- Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

Quinto.- Que para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de ADEME.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2017

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2017, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.





TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Primera.- La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL ADEME la cantidad de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA (22.230,00 €).

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcas.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48914 denominada Convenio GAL ADEME del Presupuesto 2017 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de PREPAGABLE, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" , no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, estando exenta esta entidad por tratarse de un proyecto determinante en la promoción del tejido social y económico de la comarca, contribuyendo de manera notable a la mejora del territorio, de las empresas, del empleo y de la calidad de vida de nuestras áreas rurales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá concedida la autorización si no se comunica expresamente a la entidad beneficiaria la denegación del cambio de actividad/es en los 5 días hábiles siguientes a la entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Cáceres.

SEXTA.- JUSTIFICACION DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Area de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

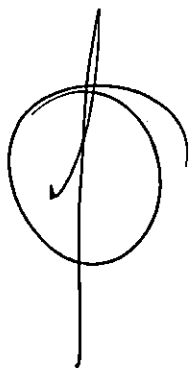
- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.





No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

- El Documento "Justificación de la Subvención", en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 600€, o en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a seiscientos euros (600 €) por receptor y por una sola vez.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, videos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera

habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.





PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2017, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2018.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

NOVENA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación



Fdo.: Rosario Cordero Martín

El Presidente de GAL ADEME



Fdo.: José Raúl Barrado Módenes

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES Y EL GRUPO DE ACCION LOCAL "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA TAJO-SALOR-ALMONTE (TAGUS)" PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2017

Cáceres, a 19 de abril de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTIN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. LUIS AMADO GALÁN HERNÁNDEZ, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local "TAGUS" (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio C/ Nisa nº 2 de Casar de Cáceres y con C.I.F. nº G10257616, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 16 de diciembre de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.



Segundo.- Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2016 (BOP n.º 8 de 12/01/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

Tercero.- Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

Cuarto.- Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

Quinto.- Que para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de TAGUS.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

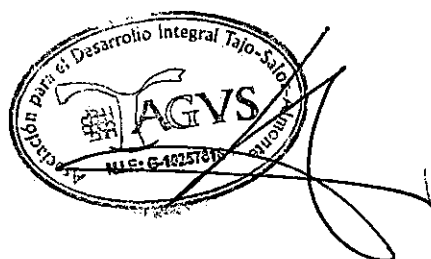
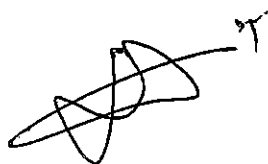
ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2017.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2017, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.





TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Primera.- La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL TAGUS la cantidad de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (22.230,00 €).

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.



2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48913 denominada Convenio GAL TAGUS del Presupuesto 2017 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.


CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de PREPAGABLE, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, estando exenta esta entidad por tratarse de un proyecto determinante en la promoción del tejido social y económico de la comarca, contribuyendo de manera notable a la mejora del territorio, de las empresas, del empleo y de la calidad de vida de nuestras áreas rurales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá concedida la autorización si no se comunica expresamente a la entidad beneficiaria la denegación del cambio de actividad/es en los 5 días hábiles siguientes a la entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Cáceres.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Area de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.



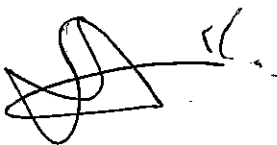
En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.
En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,
- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.





No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

- El Documento "Justificación de la Subvención", en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 600€, o en su caso, el "recibi" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a seiscientos euros (600 €) por receptor y por una sola vez.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, videos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

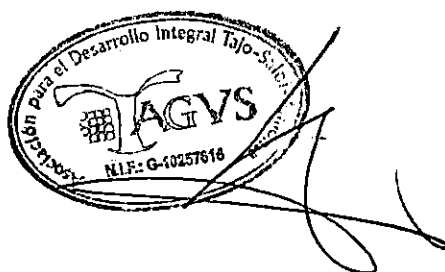
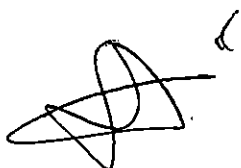
La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.





PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2017, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2018.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm.a. Diputación Provincial de Cáceres.



OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

NOVENA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

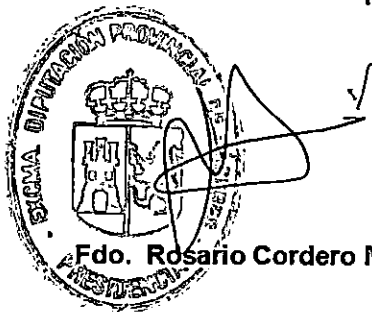
DECIMA.- JURISDICCION

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación



Fdo. Rosario Cordero Martín

El Presidente de GAL TAGUS



Fdo. Luis Amado Galán Hernández

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigida a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES Y EL GRUPO DE ACCION LOCAL "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LAS HURDES (ADIC-HURDES)" PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2017

Cáceres, a 19 de abril de 2017

REUNIDOS

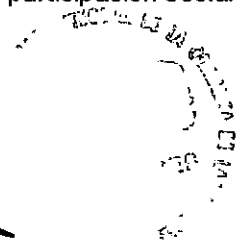
DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTIN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. GERVASIO MARTÍN GÓMEZ, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local "ADIC-HURDES" (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Avda. de las Hurdes s/n de Caminomorisco y con C.I.F. nº B10450302, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 30 de junio de 2016 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.



Segundo.- Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2016 (BOP n.º 8 de 12/01/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

Tercero.-Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

Cuarto.- Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

Quinto.-Que para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de ADIC-HURDES.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

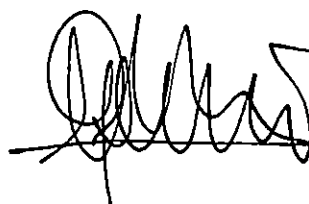
ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2017

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2017, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.





TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Primera.- La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL ADIC-HURDES la cantidad de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA (22.230,00 €).

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcas.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48912 denominada Convenio GALADIC-HURDES del Presupuesto 2017 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

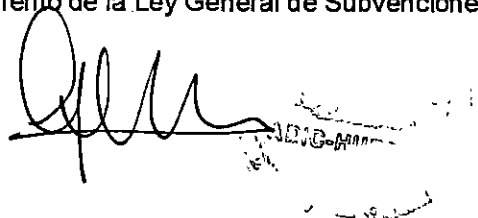
CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de PREPAGABLE, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del receptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" , no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, estando exenta esta entidad por tratarse de un proyecto determinante en la promoción del tejido social y económico de la comarca, contribuyendo de manera notable a la mejora del territorio, de las empresas, del empleo y de la calidad de vida de nuestras áreas rurales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá concedida la autorización si no se comunica expresamente a la entidad beneficiaria la denegación del cambio de actividad/es en los 5 días hábiles siguientes a la entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Cáceres.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

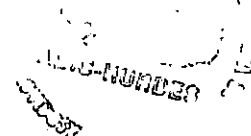
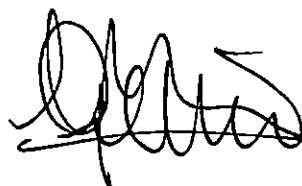
En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.
En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,
- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.





No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

- El Documento "Justificación de la Subvención", en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 600€, o en su caso, el "recibi" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a seiscientos euros (600 €) por receptor y por una sola vez.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera

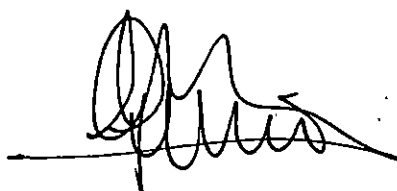
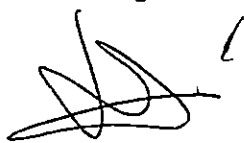
habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.





PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2017, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2018.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

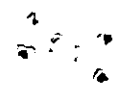
A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.



OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

NOVENA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

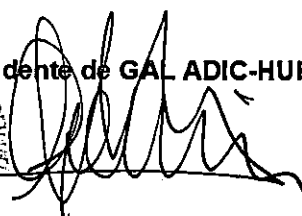
DECIMA.- JURISDICCION

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.


La Presidenta de la Diputación
Fdo. Rosario Cordero Martín


El Presidente de GAL ADIC-HURDES
Fdo. Gervasio Martín Gómez

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES Y EL GRUPO DE ACCION LOCAL "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA DE SAN PEDRO LOS BALDIOS (SIERRA DE SAN PEDRO-LOS BALDIOS)" PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2017

Cáceres, a 19 de abril de 2017

REUNIDOS

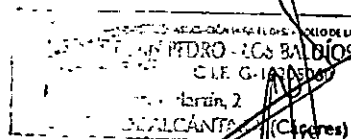
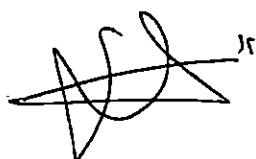
DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. ANTONIO GONZALEZ RISCADO, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local "SIERRA SAN PEDRO-LOS BALDIOS" (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio C/ Fray Martín nº 2 de Valencia de Alcántara y con C.I.F. nº G10205060, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 12 de noviembre de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.



Segundo.- Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2016 (BOP n.º 8 de 12/01/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

Tercero.- Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

Cuarto.- Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

Quinto.- Que para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de SIERRA SAN PEDRO-LOS BALDIOS.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

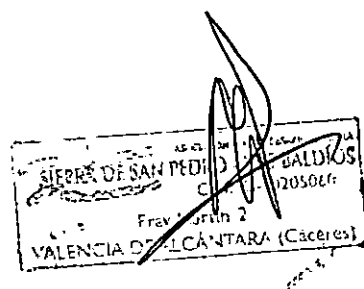
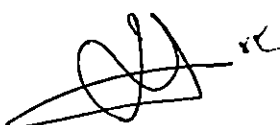
ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2017.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2017, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.





TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Primera.- La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL SIERRA SAN PEDRO-LOS BALDIOS la cantidad de ONCE MIL DIEZ EUROS (11.010 €).

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

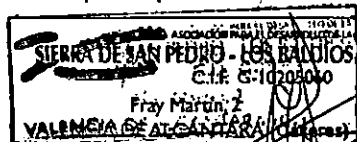
1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcial.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.



2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48906 denominada Convenio GAL SIERRA SAN PEDRO-LOS BALDIOS del Presupuesto 2017 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

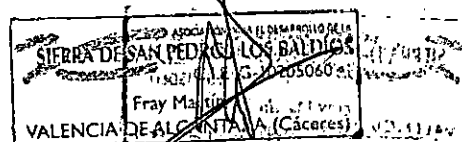
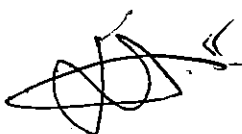
CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de PREPAGABLE, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLAUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, estando exenta esta entidad por tratarse de un proyecto determinante en la promoción del tejido social y económico de la comarca, contribuyendo de manera notable a la mejora del territorio, de las empresas, del empleo y de la calidad de vida de nuestras áreas rurales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

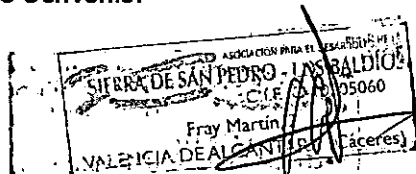
6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá concedida la autorización si no se comunica expresamente a la entidad beneficiaria la denegación del cambio de actividad/es en los 5 días hábiles siguientes a la entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Cáceres.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.



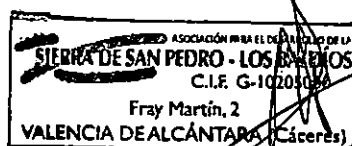
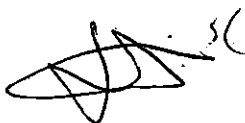
En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.
En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,
- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.



No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

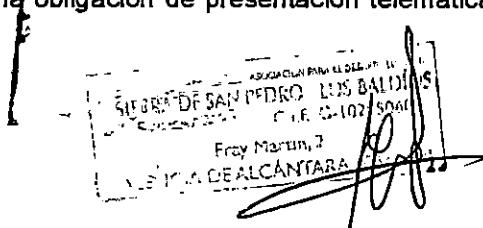
- El Documento "Justificación de la Subvención", en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 600€, o en su caso, el "recibi" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a seiscientos euros (600 €) por receptor y por una sola vez.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

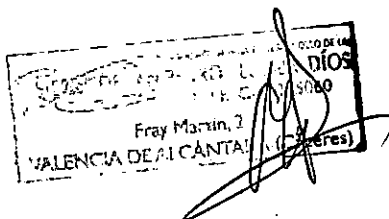


Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.



Fr. Martín, J.
VALENCIA DE ALCANTARA (Valencia)



PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2017, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2018.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

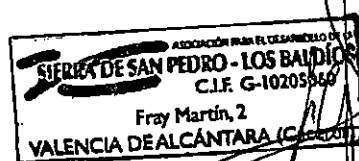
A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SEPTIMA.- RÉGIMEN JURIDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.



OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

NOVENA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

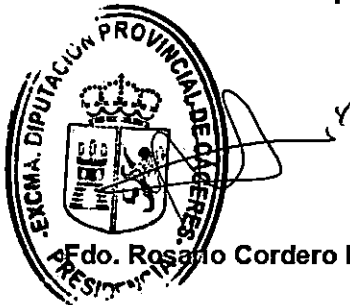
DECIMÁ.- JURISDICCION

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

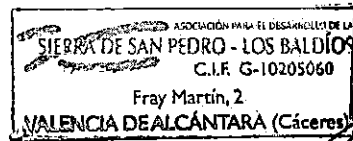
En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación



Fdo. Rosario Cordero Martín

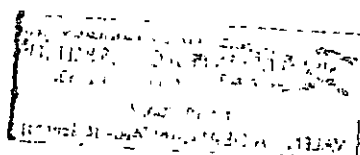
**El Presidente de GAL
SIERRA SAN PEDRO-LOS BALDIOS**



Fdo. Antonio González Riscado

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigida a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES Y EL GRUPO DE ACCION LOCAL "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA VERA (ADICOVER)" PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2017

Cáceres, a 19 de abril de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. FERMIN ENCABO ACUNA, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local "ADICOVER" (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en C/ Felipe II, s/n –planta 1^a de Cuacos de Yuste y con C.I.F. nº G10206621, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 17 de mayo de 2016 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Segundo.- Está subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2016 (BOP n.º 8 de 12/01/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

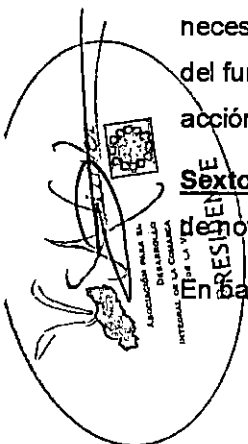
Tercero.- Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

Cuarto.- Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

Quinto.- Que para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de ADICOVER.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2017.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2017, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Primera.- La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL ADICOVER la cantidad de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (22.230,00 €).

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

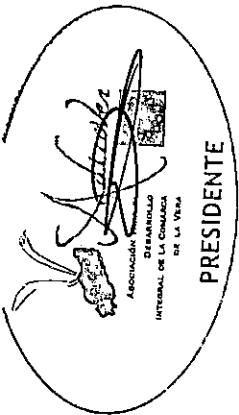
1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariatio del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcial.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.



2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48907 denominada Convenio GAL ADICOVER del Presupuesto 2017 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

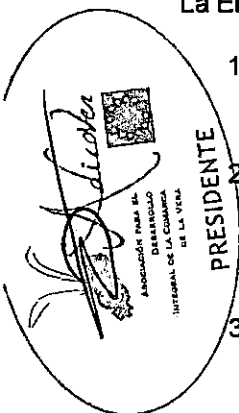
CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de PREPAGABLE, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, estando exenta esta entidad por tratarse de un proyecto determinante en la promoción del tejido social y económico de la comarca, contribuyendo de manera notable a la mejora del territorio, de las empresas, del empleo y de la calidad de vida de nuestras áreas rurales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Area de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá concedida la autorización si no se comunica expresamente a la entidad beneficiaria la denegación del cambio de actividad/es en los 5 días hábiles siguientes a la entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Cáceres.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Area de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

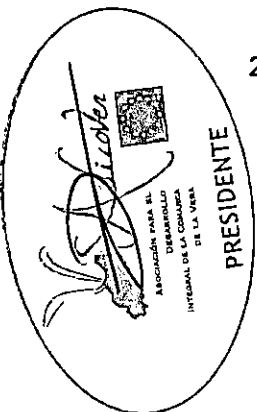
En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.
En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,
- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.



A handwritten signature in black ink.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

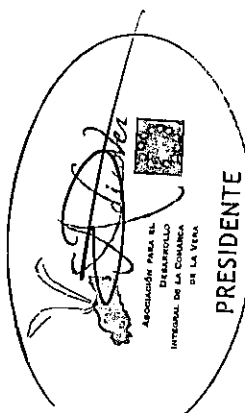
- El Documento "Justificación de la Subvención", en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 600€, o en su caso, el "recibi" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a seiscientos euros (600 €) por receptor y por una sola vez.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, videos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera



 7

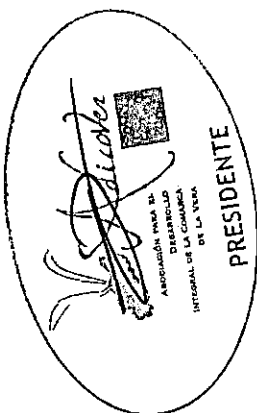
habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2017, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2018.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SEPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm.a. Diputación Provincial de Cáceres.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

NOVENA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

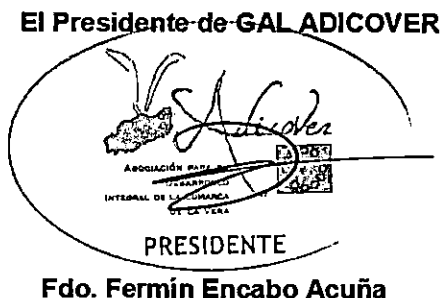
DECIMA.- JURISDICCION

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.


Presidente de la Diputación
Fdo. Rosario Cordero Martín

El Presidente de GALADICOVER

PRESIDENTE
Fdo. Fermín Encabo Acuña

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES Y EL GRUPO DE ACCION LOCAL "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ALAGON (ADESVAL)" PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2017

Cáceres, a 19 de abril de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTIN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local "ADESVAL" (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en C/ Sinagoga nº 1, Planta 1ª de Coria y con C.I.F. nº G10174738, en calidad de Presidente cargo para el que fue con fecha de 21 de diciembre de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Adesval
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL VALLE DEL ALAGÓN

Segundo.- Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2016 (BOP n.º 8 de 12/01/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

Tercero.- Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

Cuarto.- Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

Quinto.- Que para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de ADESVAL.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

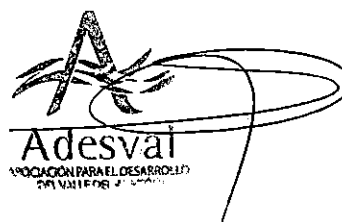
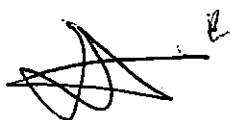
ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2017

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2017, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.



Adesval
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
EN VALLE DE ALENTEJO



TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Primera.- La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL ADESVAL la cantidad de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (22.230,00 €).

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcial.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

Adesval
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL VALLE DEL ALAGÓN

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48909 denominada Convenio GAL ADESVAL del Presupuesto 2017 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto **"En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres"**.
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de PREPAGABLE, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, estando exenta esta entidad por tratarse de un proyecto determinante en la promoción del tejido social y económico de la comarca, contribuyendo de manera notable a la mejora del territorio, de las empresas, del empleo y de la calidad de vida de nuestras áreas rurales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Area de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá concedida la autorización si no se comunica expresamente a la entidad beneficiaria la denegación del cambio de actividad/es en los 5 días hábiles siguientes a la entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Cáceres.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Area de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

Adesval
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
Y TURISMO SOSTENIBLE


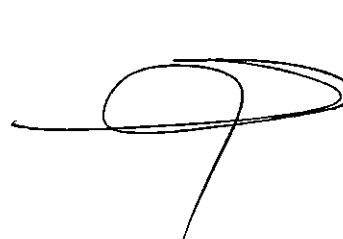
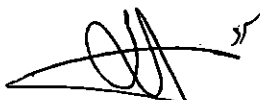
En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.
En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,
- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.



Adesval
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL VALLE DEL ALAGÓN



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

- El Documento "Justificación de la Subvención", en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 600€, o en su caso, el "recibi" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a seiscientos euros (600 €) por receptor y por una sola vez.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, videos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera

Adesval
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL VALLE DEL ALAGÓN

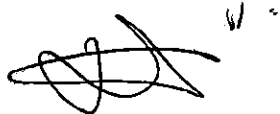
habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.





PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2017, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2018.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURIDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

NOVENA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DECIMA.- JURISDICCION

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

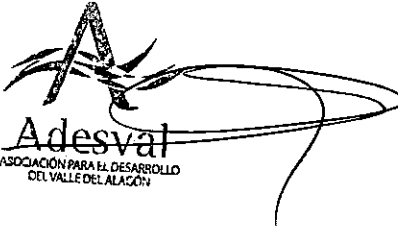
En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

Presidenta de la Diputación



Fdo. Rosario Cordero Martín

El Presidente de GAL ADESVAL



Fdo. Carlos Carlos Rodríguez

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES Y EL GRUPO DE ACCION LOCAL "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA (ADISMONTA)" PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2017

Cáceres, a 19 de abril de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTIN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. ALBERTO SANTIAGO BUJ ARTOLA, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local "ADISMONTA" (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio Ctra. de Cáceres, Ex. Km 206 km 34,800 de Torre de Santa María y con C.I.F. nº G10177327, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrada con fecha de 7 de marzo de 2016 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Segundo.- Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2016 (BOP n.º 8 de 12/01/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

Tercero.- Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

Cuarto.- Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

Quinto.- Que para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de ADISMONTA.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

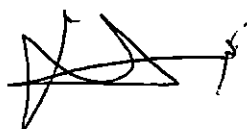
ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2017.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2017, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.





TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Primera.- La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL ADISMONTA la cantidad de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA (22.230,00 €).

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcas.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48908 denominada Convenio GAL ADISMONTA del Presupuesto 2017 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto **“En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”**.
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de PREPAGABLE, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, estando exenta esta entidad por tratarse de un proyecto determinante en la promoción del tejido social y económico de la comarca, contribuyendo de manera notable a la mejora del territorio, de las empresas, del empleo y de la calidad de vida de nuestras áreas rurales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá concedida la autorización si no se comunica expresamente a la entidad beneficiaria la denegación del cambio de actividad/es en los 5 días hábiles siguientes a la entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Cáceres.

SEXTA.- JUSTIFICACION DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.
En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,
- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.



No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.


A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

· El Documento "Justificación de la Subvención", en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

· Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

· Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 600€, o en su caso, el "recibi" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a seiscientos euros (600 €) por receptor y por una sola vez.

 Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

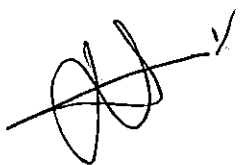


Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.





PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2017, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2018.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

NOVENA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DECIMA.- JURISDICCION

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.


En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación



Fdo. Rosario Cordero Martín

El Presidente de GAL ADISMONTA



Fdo. Alberto Santiago Buj Artola

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES Y EL GRUPO DE ACCION LOCAL "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL VALLE DEL AMBROZ (DIVA)" PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2017

Cáceres, a 19 de abril de 2017

D.I.V.A.
Desarrollo Integral
del Valle del Ambroz

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. OSCAR MATEOS PRIETO, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local "DIVA" (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio C/ Magdalena Leroux nº 2 de Hervás y con C.I.F. nº G10211878, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 28 de enero de 2016 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Segundo.- Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2016 (BOP n.º 8 de 12/01/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial **Tercero.-** Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

Cuarto.- Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

Quinto.- Que para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de DIVA.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2017.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2017, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

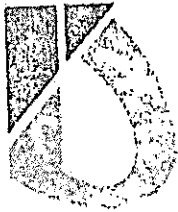


TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

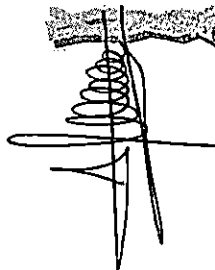
Primera.- La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL DIVA la cantidad de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (22.230,00 €).

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:



D.I.V.A.
Desarrollo Integral
del Valle del Albarzob



- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcial.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

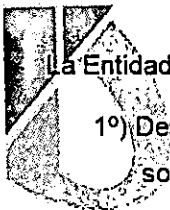
De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48905 denominada Convenio GAL DIVA del Presupuesto 2017 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA



La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.



2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".

4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de PREPAGABLE, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLAUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del receptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, estando exenta esta entidad por tratarse de un proyecto determinante en la promoción del tejido social y económico de la comarca, contribuyendo de manera notable a la mejora del territorio, de las empresas, del empleo y de la calidad de vida de nuestras áreas rurales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá concedida la autorización si no se comunica expresamente a la entidad beneficiaria la denegación del cambio de actividad/es en los 5 días hábiles siguientes a la entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Cáceres.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

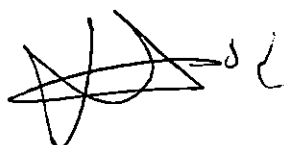
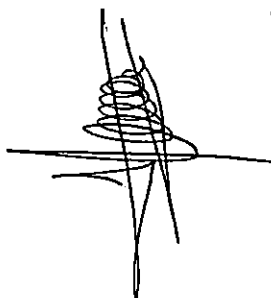
1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.



2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.
En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,
- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.





No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

- El Documento "Justificación de la Subvención", en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 600€, o en su caso, el "recibi" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a seiscientos euros (600 €) por receptor y por una sola vez.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:



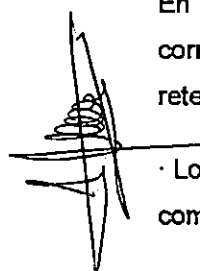
D.I.U.A.

Desarrollo Integrado
del Valle del Ambroz

· Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto de IVA, con indicación de que la operación está exenta.



· Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



· Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

· Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.



PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2017, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2018.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

NOVENA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DECIMA.- JURISDICCION

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

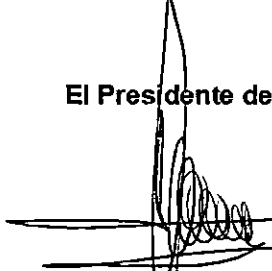
Presidenta de la Diputación




Fdo. Rosario Cordero Martín



El Presidente de GAL DIVA



Fdo. Oscar Mateos Prieto



D.I.U.A.
Desarrollo Integral
del Valle del Almoroz

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES Y EL GRUPO DE ACCION LOCAL "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA (CAPARRA)" PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2017

Cáceres, a 19 de abril de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D^a. JULIANA GUTIERREZ MATEOS, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local "CAPARRA" (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Plaza del Poblado s/n del Poblado del Pantano de Guijo de Granadilla y con C.I.F. nº G10276210, en calidad de Presidenta cargo para el que fue nombrada con fecha de 1 de octubre de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

J. Gutiérrez Mateos

Segundo.- Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2016 (BOP n.º 8 de 12/01/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

Tercero.- Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

Cuarto.- Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

Quinto.- Que para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de CAPARRA.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2017.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2017, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.



TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Primera.- La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL CAPARRA la cantidad de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA (22.230,00 €).

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcial.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

J. Gutiérrez

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48904 denominada Convenio GAL CAPARRA del Presupuesto 2017 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de PREPAGABLE, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLAUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, estando exenta esta entidad por tratarse de un proyecto determinante en la promoción del tejido social y económico de la comarca, contribuyendo de manera notable a la mejora del territorio, de las empresas, del empleo y de la calidad de vida de nuestras áreas rurales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Area de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá concedida la autorización si no se comunica expresamente a la entidad beneficiaria la denegación del cambio de actividad/es en los 5 días hábiles siguientes a la entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Cáceres.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Area de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.
En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,
- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.

J. Gutiérrez An




DIPUTACIÓN DE CÁCERES

No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

- El Documento "Justificación de la Subvención", en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 600€, o en su caso, el "recibi" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a seiscientos euros (600 €) por receptor y por una sola vez.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera

habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2017, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2018.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

NOVENA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DECIMA.- JURISDICCION

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

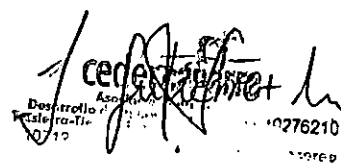
En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación



Rosario Cordero Martín

La Presidenta de GAL CAPARRA



Fdo. Julianna Gutiérrez Mateos

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES Y EL GRUPO DE ACCION LOCAL "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA MIAJADAS-TRUJILLO (ADICOMT)" PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2017

Cáceres, a 19 de abril de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTIN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local "ADICOMT" (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Ctra. Nacional V, km 292 de Miajadas y con C.I.F. nº G10192599, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 22 de diciembre de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Segundo.- Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2016 (BOP n.º 8 de 12/01/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

Tercero.- Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

Cuarto.- Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

Quinto.- Que para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de ADICOMT.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2017.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2017, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.



TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Primera.- La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL ADICOMT la cantidad de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA (22.230,00 €).

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcas.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48915 denominada Convenio GAL ADICOMT del Presupuesto 2017 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto **"En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres"**.
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de PREPAGABLE, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLAUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, estando exenta esta entidad por tratarse de un proyecto determinante en la promoción del tejido social y económico de la comarca, contribuyendo de manera notable a la mejora del territorio, de las empresas, del empleo y de la calidad de vida de nuestras áreas rurales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.



3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Area de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá concedida la autorización si no se comunica expresamente a la entidad beneficiaria la denegación del cambio de actividad/es en los 5 días hábiles siguientes a la entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Cáceres.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Area de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

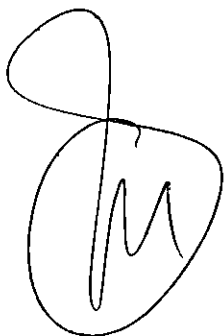
- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.





No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

- El Documento "Justificación de la Subvención", en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 600€, o en su caso, el "recibi" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a seiscientos euros (600 €) por receptor y por una sola vez.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera

habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2017, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2018.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.



OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

NOVENA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DECIMA.- JURISDICCION

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación




Fdo. Rosario Cordero Martín

El Presidente de GAL ADICOMT



Fdo. José Antonio Redondo Rodríguez

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES Y EL GRUPO DE ACCION LOCAL "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE GATA (ADISGATA)" PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2017

Cáceres, a 19 de abril de 2017

REUNIDOS

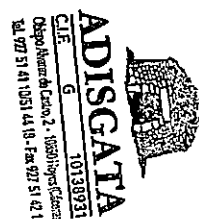
DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTIN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. LUIS MARIANO MARTIN MESA, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local "ADISGATA" (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en C/ Obispo Alvarez de Castro, 2 de Hoyos y con C.I.F. nº G10138931, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 17 de diciembre de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.



Segundo.- Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm.a. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2016 (BOP n.º 8 de 12/01/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm.a. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

Tercero.- Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

Cuarto.- Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

Quinto.- Que para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de ADISGATA.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm.a. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2017

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2017, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Primera.- La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL ADISGATA la cantidad de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (22.230,00 €).

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcal.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48902 denominada Convenio GALADISGATA del Presupuesto 2017 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de PREPAGABLE, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLAUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, estando exenta esta entidad por tratarse de un proyecto determinante en la promoción del tejido social y económico de la comarca, contribuyendo de manera notable a la mejora del territorio, de las empresas, del empleo y de la calidad de vida de nuestras áreas rurales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Area de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá concedida la autorización si no se comunica expresamente a la entidad beneficiaria la denegación del cambio de actividad/es en los 5 días hábiles siguientes a la entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Cáceres.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Area de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.
En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,
- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

- El Documento "Justificación de la Subvención", en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 600€, o en su caso, el "recibi" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a seiscientos euros (600 €) por receptor y por una sola vez.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera

habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.



ADISGATA
C.I.F. G 10138931
Oficina Alcazar de Castro, 2 - 41650 Higuera (Cádiz)
Tel. 922 51 41 10/51 44 18 - Fax 922 51 42 13



PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2017, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2018.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURIDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

ADISG
C.I.F. G
Oficina Alameda de Castro, 2 - 105

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

NOVENA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DECIMA.- JURISDICCION

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación



Fdo. Rosario Cordero Martín

El Presidente de GAL ADISGATA

Fdo. Luis Mariano Martín Mesa

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES Y EL GRUPO DE ACCION LOCAL "SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DEL VALLE DEL JERTE (SOPRODEVAJE)" PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2017

Cáceres, a 19 de abril de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. FELIPE HERAS TERROSO, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local "SOPRODEVAJE" (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio Ctra. Nacional 110, km 381 de Navaconcejo y con C.I.F. nº G10448819, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 11 de noviembre de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Segundo.- Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2016 (BOP n.º 8 de 12/01/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

Tercero.- Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

Cuarto.- Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

Quinto.- Que para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de SOPRODEVAJE.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2017.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2017, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Primera.- La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL SOPRODEVAJE la cantidad de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (22.230,00 €).

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcial.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48903 denominada Convenio GAL SOPRÓDEVAJE del Presupuesto 2017 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de PREPAGABLE, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLAUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, estando exenta esta entidad por tratarse de un proyecto determinante en la promoción del tejido social y económico de la comarca, contribuyendo de manera notable a la mejora del territorio, de las empresas, del empleo y de la calidad de vida de nuestras áreas rurales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Area de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá concedida la autorización si no se comunica expresamente a la entidad beneficiaria la denegación del cambio de actividad/es en los 5 días hábiles siguientes a la entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Cáceres.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Area de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

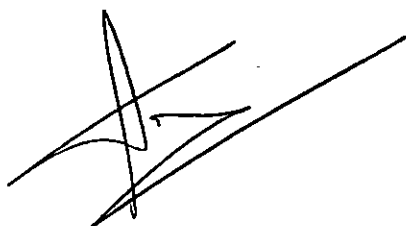
En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.
En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,
- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de mantenimiento y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

- El Documento "Justificación de la Subvención", en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 600€, o en su caso, el "recibi" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a seiscientos euros (600 €) por receptor y por una sola vez.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

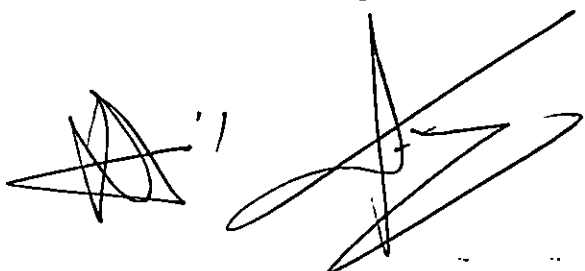
La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2017, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2018.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm.a. Diputación Provincial de Cáceres.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

NOVENA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DECIMA.- JURISDICCION

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

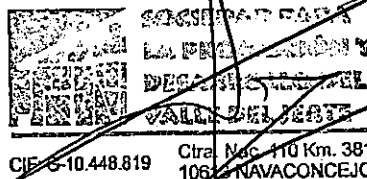
En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación



Fdo. Rosario Cordero Martín

El Presidente de GAL SOPRODEVAJE



Fdo. Felipe Heras Terroso

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES Y EL GRUPO DE ACCION LOCAL "ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y EL DESARROLLO RURAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL UNESCO DE VILLUERCAS IBORES JARA (APRODERVI)" PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2017

Cáceres, a 19 de abril de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTIN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. FELIPE SANCHEZ BARBA, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local "APRODERVI" (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en C/ Zorrilla, s/n de Cañamero y con C.I.F. nº G10205268, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 26 de noviembre de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Segundo.- Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2016 (BOP n.º 8 de 12/01/2017).

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia del desarrollo en el fomento económico y social en el territorio provincial.

Tercero.- Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo de su territorio, así como a su promoción económica, cultural y turística.

Cuarto.- Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para impulsar dicho desarrollo.

Quinto.- Que para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas partes para la financiación del funcionamiento del Grupo de Acción Local y/o de las actividades en el territorio donde tiene su ámbito de acción el GAL de APRODERVI.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base de lo expuesto, se establecen las siguientes:

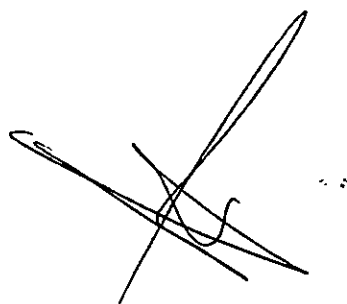
ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración a sufragar los gastos de funcionamiento y/o de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2017.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2017, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.





TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Primera.- La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL APRODERVI la cantidad de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (22.230,00 €).

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcas.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.

2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48910 denominada Convenio GAL APRODERVI del Presupuesto 2017 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

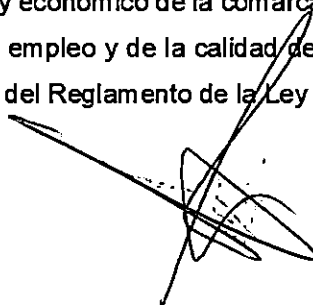
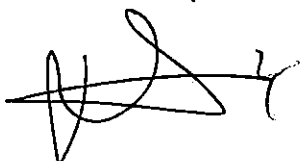
CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto **"En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres"**.
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de PREPAGABLE, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLAUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" , no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, estando exenta esta entidad por tratarse de un proyecto determinante en la promoción del tejido social y económico de la comarca, contribuyendo de manera notable a la mejora del territorio, de las empresas, del empleo y de la calidad de vida de nuestras áreas rurales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá concedida la autorización si no se comunica expresamente a la entidad beneficiaria la denegación del cambio de actividad/es en los 5 días hábiles siguientes a la entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Cáceres.

SEXTA.- JUSTIFICACION DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

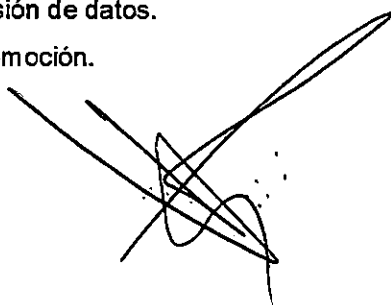
En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.
En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,
- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.





No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

- El Documento "Justificación de la Subvención", en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 600€, o en su caso, el "recibi" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a seiscientos euros (600 €) por receptor y por una sola vez.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

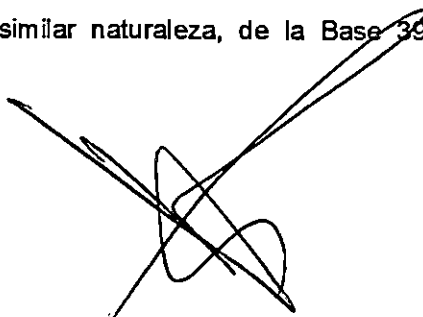
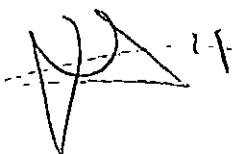
La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.





PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2017, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2018.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

NOVENA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DECIMA.- JURISDICCION

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

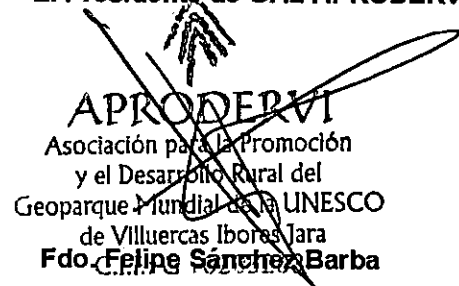
En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación



Fdo. Rosario Cordero Martín

El Presidente de GAL APRODERVI



Asociación para la Promoción
y el Desarrollo Rural del
Geoparque Mundial de la UNESCO
de Villuercas Ibores Jara
Fdo. Felipe Sánchez Barba

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES Y EL GRUPO DE ACCION LOCAL "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMPO ARANUELO Y SU ENTORNO (ARJABOR)" PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2017

Cáceres, a 19 de abril de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. RAUL MIRANDA MANZANO, que actúa en nombre y representación del Grupo de Acción Local "ARJABOR" (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Avda. de la Constitución nº 2 Planta 2ª de Navalmoral de la Mata y con C.I.F. nº G10171270, en calidad de Presidente cargo para el que fue nombrado con fecha de 24 de septiembre de 2015 en el ejercicio de las competencias que le atribuyen

su estatutos. Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés fomentar y promover el desarrollo local de en todas sus facetas, articulando ayudas a las Asociaciones y Sociedades de desarrollo integral de las comarcas y agrupaciones de municipios de la provincia, que estén reconocidas como Grupo de Acción Local (en adelante GAL) por Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura, y como complemento de otros servicios de esta Diputación Provincial, paliando necesidades económicas que pudieran repercutir negativamente en las acciones e iniciativas que inciden en el desarrollo rural de los territorios de la provincia y potencien la participación social y fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.





TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Primera.- La Diputación Provincial de Cáceres aportará al GAL ARJABOR la cantidad de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (22.230,00 €).

1. Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para:

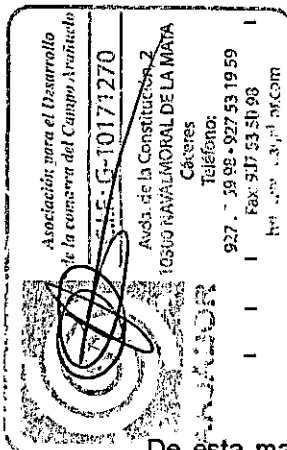
1.1 Financiar el funcionamiento del Grupo de Acción Local contribuyendo a la realización de las actividades necesarias para su funcionamiento:

- Gestión y administración de la entidad asociativa.
- Actividades de fortalecimiento del partenariado del GAL.
- Actividades de formación e información de los miembros del GAL.
- Actividades de cooperación intracomarcial.
- Actividades de fomento del asociacionismo.
- Actividades de información y difusión.
- Organización de jornadas y encuentros.
- Actividades de Cooperación Interterritorial (dentro de la Región y del Estado Miembro) y de Cooperación Transnacional (con otros Estados Miembros y con Terceros Países), para la aplicación de la estrategia local.
- Cooperación Nacional (Red Rural Nacional) y Cooperación Transnacional (Red Rural europea).
- Preparación, redacción y seguimiento de proyectos de Mejora de la Calidad de Vida y la Economía Rural.

1.2 A propiciar la ejecución de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio y que, de manera no excluyente, sus líneas de actuación se dirijan a:

- Fomentar la activación económica (el espíritu emprendedor, la cooperación empresarial y el cooperativismo)
- Posibilitar el acceso de las personas a la formación y el empleo
- Promover la inserción en el mercado de trabajo de colectivos con especiales dificultades (juventud, discapacidad, inmigración, mayores de cuarenta y cinco años, mujeres, etc.)
- Potenciar la valoración de los productos locales, el legado cultural y patrimonial
- Promover y fomentar la conservación medioambiental
- Implementación o desarrollo de una estrategia basada en la especialización inteligente y la innovación

De esta manera, el Grupo de Acción Local deberá explicitar en la memoria de actividades, qué tipo de financiación solicita, es decir, si solicita financiación de gastos corrientes propios del funcionamiento del propio GAL y necesarios para desempeño de sus funciones: gastos de personal y de bienes corrientes y servicios o bien financiación de proyectos que impulsen el Desarrollo Integral de su territorio, o si solicita ambos.



2.- El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.48911 denominada Convenio GAL ARJABOR del Presupuesto 2017 de la Diputación de Cáceres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

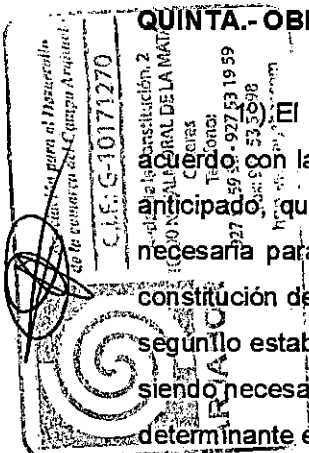
CUARTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad Beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de PREPAGABLE, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLAUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, estando exenta esta entidad por tratarse de un proyecto determinante en la promoción del tejido social y económico de la comarca, contribuyendo de manera notable a la mejora del territorio, de las empresas, del empleo y de la calidad de vida de nuestras áreas rurales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

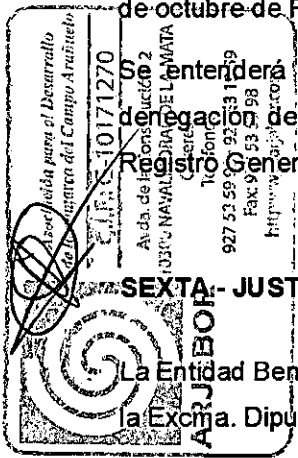
6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá concedida la autorización si no se comunica expresamente a la entidad beneficiaria la denegación del cambio de actividad/es en los 5 días hábiles siguientes a la entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Cáceres.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Area de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.



En concreto, se consideran subvencionables:

1. En el caso de optar por la financiación de funcionamiento del Grupo de Acción Local

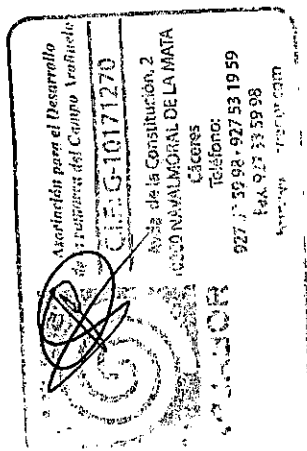
- Gastos de personal (salarios y Seguros Sociales del personal propio de la Entidad) y los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la actividad normal de la Entidad.
- No serán imputables dentro de los gastos corrientes los siguientes gastos: impuestos y tasas municipales; intereses de demora o recargos de apremio de los mismos que corresponda abonar al Grupo de Acción Local; las cantidades que deba abonar por liquidaciones de IVA a la AEAT; gastos de notaría o de registro que deba abonar el GAL, así como tampoco intereses de préstamos, ni intereses de demora, ni gastos de formalización y/o cancelación de préstamos contraídos; gastos en auditorías.
- Tampoco serán imputables gastos en bienes inventariables o inversiones del Grupo de Acción Local.

2. Si se opta por la financiación de proyectos de actividades.

- Gastos de personal: se incluirá sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa respecto del equipo de gerencia, técnico y administrativo, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado en relación a las actividades ejecutadas y subvencionadas, siempre que no se hayan imputado total o parcialmente con cargo a la opción A.

En ningún caso podrán superar dichos gastos, en términos de porcentaje, la proporción que respecto de la totalidad del presupuesto de la entidad representa la subvención concedida de la Diputación de Cáceres,

- Gastos de personal externo contratado expresamente para la realización de las actividades.
- Gastos de manutención y desplazamiento, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.
- Gastos de adquisición de material de oficina fungible, material informático de carácter fungible, publicaciones, etc. necesarios para la realización de las actividades.
- Gastos de arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento.
- Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, sistemas informáticos, equipos informáticos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas de gestión y mantenimiento de datos y equipo de transmisión de datos.
- Gastos de publicidad y promoción.





No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

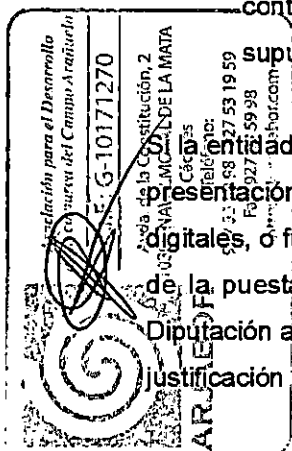
- El Documento "Justificación de la Subvención", en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.


Al documento de justificación se acompañarán:

- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 600€, o en su caso, el "recibi" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a seiscientos euros (600 €) por receptor y por una sola vez.

La entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, videos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.



 7

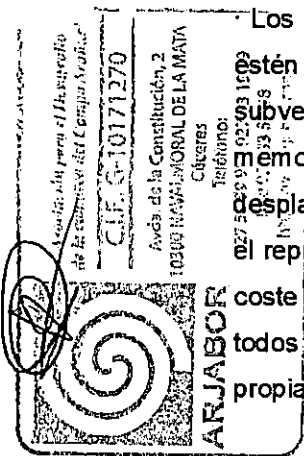
Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetro y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.





PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Se consideran subvencionables los gastos que se realicen y abonen en el este plazo, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2017, cuyo abono se admitirá con posterioridad, una vez realizado en el plazo legal establecido al efecto.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2018.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.



OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y por sentencia judicial firme.

NOVENA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DECIMA.- JURISDICCION

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación



Fdo. Rosario Cordero Martín

El Presidente de GAL ARJABOR



Asociación para el Desarrollo
de la comarca del Campo de Almoradí
C.I.F. G-10171270
Avdo. de la Constitución, 2
10010 ALMORAL DE LA MATA
Cáceres
Teléfono:
927 22 30 08 - 927 53 19 59
Fdo. Raúl Miranda Manzano

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.